MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 488 DE 2022 CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- Y MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC**-, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia **– RTVC** -", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **N.I.T. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.029.011**, nombrada mediante Resolución No. 071 del 11 de marzo de 2020, debidamente posesionada según consta en el Acta No. 001 del 18 de marzo de 2020, quien actúa como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 232 del 02 de agosto de 2021, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 418 de 2020 sobre la ordenación del gasto"*, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, la sociedad **MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.**, constituida por Documento Privado del 14 de abril de 2012 de Junta de Socios, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de abril de 2012, con el No. 01625950 del Libro IX, identificada con **NIT. 900.517.073-2**, representada legalmente por **MARTHA LUZ VELANDIA GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **39.544.524**, en calidad de Representante Legal, actuando en su propio nombre, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar mutuamente, de manera expresa, en forma libre y voluntaria, la modificación No. 01 al contrato No. **488** de **2022**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **-RTVC-** adelantó la Invitación No. 04 de 2022, la cual fue adjudicada mediante Resolución No. 175 del 08 de junio de 2022, al Oferente **MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.**, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($993.859.636) incluido IVA.**, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Participación PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO, teniendo como referente los precios unitarios presentados por el oferente dentro de su propuesta, los cuales hacen parte integral del proceso. **2.** Que el día 15 de junio de 2021, **-RTVC-** suscribió con **EL CONTRATISTA**, el contrato No. **488-2022**, cuyo objeto es: *"**EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación de sus servicios para disponer de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes etapas de las producciones audiovisuales de **-RTVC-**."*. **3.** Que, de conformidad con lo consagrado en la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **16 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos**, condición que ocurra primero, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 17 de junio de 2022, con la aprobación de la garantía. **4.** Que, según lo previsto en la cláusula quinta, el valor inicial del contrato ascendió a la suma de Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($993.859.636) incluido IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1957** de fecha **09 de marzo de 2022**. **5.** Que el supervisor del contrato solicitó la realización de la presente modificación, previa aprobación del Ordenador del gasto, de conformidad con la justificación contenida en la solicitud de modificación contractual de fecha 22 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente documento y en la cual se indicó, entre otras cosas, qué: *"[…] Si bien es cierto que la forma de pago citó los valores ofertados por el CONTRATISTA para el talento en su componente fijo (Oferta Económica – Servicios), también es cierto que existe un componente variable (Oferta Económica – Comisión), en relación a los talentos ofertados por el CONTRATISTA, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo Carta Especificaciones Técnicas Mínimas, que contempló un VALOR POR PORCENTAJE (%) DE COMISIÓN para los requerimientos de aquellos servicios específicos donde RTVC selecciona el talento y la actividad en el rango de valores establecidos, que de conformidad con la oferta económica presentada por el hoy CONTRATISTA correspondió al SIETE POR CIENTO (7%), para ese componente variable. En ese sentido, se presentó vía correo electrónico con fecha del 11 de julio de 2022, por parte del contratista MAVECOL COMUNICACIONES LTDA., solicitó lo siguiente: "(…) De la manera más atenta solicitamos nos informe si RTVC ya tiene alguna decisión o modificación respecto a la forma como los recursos que nuestra Compañía va a girar para el pago de los profesionales van a ser reembolsados. Es importante que este tema quede totalmente claro para la ejecución de nuestro Contrato. (…) De la manera más atenta solicitamos una vez más solicitamos a ustedes informarnos acerca de la determinación tomada por RTVC en cuanto a la ejecución y pago de recursos de nuestro Contrato, las personas por ustedes enviadas y relacionadas en los requerimientos recibidos ya nos están llamando constantemente preguntando por sus pagos. Mavecol Comunicaciones Ltda para la ejecución de estos pagos debe tener claro por parte de RTVC de qué manera va a tramitar y contabilizar la devolución de los mismos. (…)". Para el caso en particular y después de diferentes mesas de trabajo en el que se abordó la solicitud planteada por el contratista, desde la perspectiva tanto jurídica como contable se concluyó la necesidad de aclarar (En tanto no es una modificación que implique cambio sustancial en las reglas de participación) la aplicación de la forma de pago respecto de los conceptos relacionados en el anexo técnico sujetos a comisión, en el sentido de indicar que los mismos, para efectos de facturación corresponden a gastos reembolsables, sin perjuicio de la comisión que corresponde al ingreso del contratista con ocasión del servicio prestado. Lo anterior, en consideración de los planteamientos presentados por el contratista y que, desde la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 488 de 2022, se da viabilidad a la modificación con base en las consultas realizadas al interior de RTVC. Se precisa que dicha modificación no altera lo reglado dentro del proceso, sino por el contrario, hace una aclaración a la forma de pago, discriminando el componente fijo, en relación con los servicios del tarifario y el componente variable, en cuanto a los talentos que cuentan con un valor de porcentaje de comisión para los requerimientos de aquellos servicios específicos donde RTVC selecciona el talento y la actividad en el rango de valores establecidos, por lo que no se cambian aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva. Por lo anterior, se hace necesario dar claridad a los componentes fijo y variable de la forma de pago, modificando la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 488 de*

2022, en el entendido de que los servicios que tengan lugar con comisión serán facturados como gastos reembolsables.". **6.** Que tal como consta en la solicitud de modificación, el supervisor manifiesta que el contrato se ha venido desarrollado normalmente y a la fecha se encuentra en ejecución. **7.** Que **EL CONTRATISTA** está de acuerdo con las condiciones que se plasma en esta modificación del contrato No. **488-2022**, al igual que continuar con la ejecución de este. **En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula quinta – valor y forma de pago del contrato No. **488** de **2022**, en virtud de lo señalado en la **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**, la cual es parte integral del presente documento, en el sentido de aclarar que los servicios sujetos a comisión del 7% presentados en la oferta del contratista, serán facturados como gastos reembolsables, y en consecuencia, modificar la cláusula quinta de la siguiente manera: *"[…]* ***CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de* ***NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($993.859.636) INCLUIDO IVA,*** *con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***1957*** *de fecha 09 de marzo de 2022. Los pagos se realizarán sobre servicios efectivamente prestados mensualmente durante la duración del contrato o hasta el agotamiento de los recursos. En tal virtud, el valor que* ***-RTVC****- cancelará por cada servicio será de conformidad con el valor del tarifario que se desglosa a continuación:*

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA
Servicio de actores Principales (Hasta por un (1) día de grabación).	$2.100.000
Servicio de actores Principales (Hasta por dos (2) días de grabación).	$2.800.000
Servicio de actores Principales (Hasta por tres (3) días de grabación).	$3.600.000
Servicio de actores secundarios (Hasta por un (1) día de grabación).	$1.700.000
Servicio de actores secundarios (Hasta por dos (2) días de grabación).	$2.000.000
Servicio de actores secundarios (Hasta por tres (3) días de grabación).	$2.300.000
Servicios de actores de reparto (Hasta por un (1) día de grabación).	$1.400.000
Servicios de actores de reparto (Hasta por dos (2) días de grabación).	$1.800.000
Servicios de actores de reparto (Hasta por tres (3) días de grabación).	$2.100.000
Servicio de presentador de eventos.	$2.400.000
Servicio de presentador de televisión.	$2.500.000
Servicio de extras por día.	$120.000
Servicio de figurantes sin parlamento por día.	$300.000
Servicio de Stunts por día.	$900.000
VALOR TOTAL OFERTADO	**$26.020.000**

Para los servicios específicos donde ***-RTVC-*** *selecciona el talento y la actividad en el rango de valores establecidos, se constituirán como gastos reembolsables y, corresponderá al valor aprobado por el supervisor del contrato, más el porcentaje de comisión, correspondiente al siete por ciento (7%) de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario. Para los montos pagados por concepto de Gastos Reembolsables, deberá adjuntar la relación de gastos debidamente certificada y en los formatos establecidos por* ***-RTVC-****, facturas electrónicas y/o Documento Soporte Electrónico, a nombre de* ***-RTVC-****, los cuales deben contener RUT, RIT, Seguridad Social y/o Parafiscales, soporte de trasferencia realizada al respectivo tercero, se deberán realizar las retenciones en la fuente a los terceros a los que se realicen los pagos de los gastos reembolsables en calidad de contribuyentes de* ***-RTVC-****. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, (servicios directos sobre los tarifarios descritos y comisión sobre los gastos reembolsables), cuenta de cobro (gastos reembolsables), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con la ejecución del objeto del proceso y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago, presentación de la factura electrónica, informe de actividades realizadas (Informe de gestión), certificación de cumplimiento expedida a satisfacción por el supervisor del contrato y certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. Para el último pago se requerirá la suscripción del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del Contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular 010 de 2021 modificada parcialmente por Circular No. 004 de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de* ***-RTVC-****, o aquella*

que la sustituya, adicione o modifique. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de* ***-RTVC-****. […]"* **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** En virtud de la presente modificación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera del contrato No. **488-2022**. La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de –**RTVC**- una vez sea suscrita por las partes la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA**: El presente documento forma parte integral del contrato No. **488** de **2022** y las demás estipulaciones de este continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto. **CLÁUSULA CUARTA**: La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de la garantía.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

Por **-RTVC-,**

ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ

Firmado digitalmente por: ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ
Serial del certificado: 387e5d038840 2e88
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA DE TELEVISION
Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-08-24T09:47:52.673-05:00

ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subgerente de Televisión de **-RTVC-**.

Por **EL CONTRATISTA,**

MARTHA LUZ VELANDIA GONZÁLEZ
Representante Legal
MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.

Vo.Bo.: *Juliana Santos Ramírez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
Lina Marcela Moreno Zapata – Directora Canal Institucional.

Revisó: *Camilo Andrés Martínez García - Coordinador de Procesos de Selección y Contratación.*
Dagoberto Liñán Pombo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.
Angie Julieth Pérez Peñaloza – Jefe de Grupo Canal Institucional.

Elaboró: *Alexandra Palma Bonilla- Abogada Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.*
Jorge Andrés Tamayo - Abogado Coordinación Procesos de Selección y Contratación – contratista.